REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: VERBAL – DECLARATIVO DE PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: 2019-00050
Demandante: JOSÉ EFRAIN PINILLA BALLESTEROS
Demandados: GUILLERMO CASTIBLANCO, ROBERTO CASTIBLANCO HEREDEROS DETERMINADOS DE SOFÍA CASTIBLANCO BALLESTEROS; JOSÉ DE JESUS PINILLA BALLESTEROS, ANTONIO MARÍA PINILLA BALLESTEROS, PABLO PINILLA CONTRERAS, GLADYS PINILLA CONTRERAS HEREDEROS DETERMINADOS DE HERACLIO PINILLA; ANITA CASTIBLANCO MOLINA, GLORIA CASTIBLANCO MOLINA, OFELIA CASTIBLANCO MOLINA, ANA YIBE CASTIBLANCO MOLINA, HORACIO CASTIBLANCO MOLINA, HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS ALBERTO CASTIBLANCO BALLESTEROS; (Parte derecho real de dominio y parte nuda propiedad) ANTONIO MARIA PINILLA BALLESTEROS (Nuda propiedad) y ĶJOSE BALLESTEROS NIETO, ANANÍAS BALLESTEROS NIETO, PRAXEDIS BALLESTEROS NIETO, CAMILO BALLESTEROS HEREDEROS DETERMINADOS DE PETRONILA NIETO; HEREDEROS INDETERMINADOS DE SOFÍA CASTIBLANCO BALLESTEROS, HERACLIO PINILLA, LUIS ALBERTO CASTIBLANCO BALLESTEROS, PETRONILA NIETO y PERSONAS INDETERMINADAS.

Como quiera que la diligencia programada para el día 23 de agosto del presente año, no puede ser realizada, atendiendo a las siguientes razones:

- El Acuerdo No. PCSJ 11567 expedido por Consejo Superior de la Judicatura ell 05 de junio del presente año, en su capítulo 2, artículo 15, indicó: *"Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, **incluída hipertensión arterial** y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mala nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; **mayores de 60 año**s o mujeres en estado de gestación, no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia."*

- El Acuerdo No 11-632 de septiembre 30 de 2020, artículo 3, capitulo 2, mantiene la exoneración en favor de los servidores de la Rama Judicial de asistir a las sedes judiciales que padezcan patologías como las relacionadas en los acuerdos que han sido expedidos con ocasión e la pandemia que actualmente se enfrenta, acogiendo las instrucciones emanadas del Ministerio de Salud.

- La titular de este despacho judicial padece de hipertensión arterial y es persona mayor de 60 años. Por lo expuesto, el juzgado, **DISPONE**:

Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2.021), como nueva fecha para practicar la diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble denominado ¨El cerezo¨, ubicado en la vereda Alisal jurisdicción del municipio de Carmen de Carupa e identificado con matrícula inmobiliaria No 172-13114 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Ubaté, y cédula catastral No 00-02-0006-0387-0-00 se decretarán las pruebas solicitadas, se fijará el litigio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 13 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__63_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2019-00103
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JHON HENRY MONTAÑO CORTÉS

Surtidas las diligencias de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, sin que la parte ejecutada propusiera excepciones de mérito dentro del juicio referido, el juzgado, dando aplicación al inciso segundo del artículo 440 del C.G. del P.

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante con la ejecución en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito en la forma y términos señalados en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: Condenar en costas a la demandada, incluyendo la suma de $ 272.892.oo como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 13 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._63__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **VERBAL –** PERTENENCIA – MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 2021-00073
Demandante: MONICA MONROY PERDOMO y otro
Demandado: MERCEDES MARTINEZ DE CAICEDO

Al despacho el presente asunto, con escrito del apoderado de los demandantes, manifestando el retiro de la demanda ya que no se ha trabado la Litis y no se han realizado notificaciones; el juzgado, **DISPONE**:

Debido a que la demanda se presentó de forma virtual, se ACCEDE a lo solicitado, y por ende, se tiene por DESISTIDO el proceso de la referencia. Háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 13 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._ 63__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

R Referencia: VERBAL - PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2019-00101
Demandante: ANA ETELVINA CASTRO MONTAÑO
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERACLIO PACHÓN QUIROGA y PERSONAS INDETERMINADAS

Como quiera que la diligencia programada para el día veinticuatro (24) de agosto del presente año, no puede ser realizada, debido a:

- Que, el Acuerdo No. PCSJ 11567 expedido por Consejo Superior de la Judicatura ell 05 de junio del presente año, en su capítulo 2 artículo 15, indicó: *"Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, **incluída hipertensión arterial** y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mala nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; **mayores de 60 año**s o mujeres en estado de gestación, no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia."*

- Que, el Acuerdo No 11-632 de septiembre 30 de 2020, artículo 3 Capitulo 2, mantiene la exoneración en favor de los servidores de la Rama Judicial de asistir a las sedes judiciales que padezcan patologías como las relacionadas en los acuerdos que han sido expedidos con ocasión e la pandemia que actualmente se enfrenta, acogiendo las instrucciones emanadas del Ministerio de Salud.

- Que, la titular del despacho de esta sede judicial padece de hipertensión arterial y es persona mayor de 60 años. Por lo expuesto, el juzgado, **DISPONE**:

Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2.021), como nueva fecha para practicar la diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble denominado lote ¨SANTA MARTA¨ ubicado en la vereda ¨EL HATO¨ área rural de Carmen de Carupa identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 172-34894, se decretarán las pruebas solicitadas, se fijará el litigio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 13 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._ 63____
__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **VERBAL –** PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: No. 2019-00042
Demandantes: NELLY AURORA, BLANCA HERMINDA y MARTHA YANETH MAYORGA
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADS DE AGUSTÍN MAYORGA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Como quiera que la diligencia programada para el día veinticinco (25) de agosto del presente año, no puede ser realizada, debido a:

-
- Que, el Acuerdo No. PCSJ 11567 expedido por Consejo Superior de la Judicatura ell 05 de junio del presente año, en su capítulo 2 artículo 15, indicó: *"Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, **incluída hipertensión arterial** y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mala nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; **mayores de 60 año**s o mujeres en estado de gestación, no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia."*

- Que, el Acuerdo No 11-632 de septiembre 30 de 2020, artículo 3 Capitulo 2, mantiene la exoneración en favor de los servidores de la Rama Judicial de asistir a las sedes judiciales que padezcan patologías como las relacionadas en los acuerdos que han sido expedidos con ocasión e la pandemia que actualmente se enfrenta, acogiendo las instrucciones emanadas del Ministerio de Salud.

- Que, la titular del despacho de esta sede judicial padece de hipertensión arterial y es persona mayor de 60 años. Por lo expuesto, el juzgado, **DISPONE**:

Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día veintisiete (27) de octubre de 2021 de dos mil veintiuno (2.021), como nueva fecha para practicar la diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble denominado ¨Lote ¨ubicado en la vereda Famanta, jurisdicción del municipio de Carmen de Carupa, identificado con matrícula inmobiliaria No 172-29733 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Ubaté, se decretarán las pruebas solicitadas, se fijará el litigio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 13 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._ 63 __ __

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **VERBAL -** PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: 2019-00151
Demandante: OROSIA CANO DE CASTAÑEDA
Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS

Como quiera que la diligencia programada para el día veintiséis (26) de agosto del presente año, no puede ser realizada, debido a:

- Que, el Acuerdo No. PCSJ 11567 expedido por Consejo Superior de la Judicatura ell 05 de junio del presente año, en su capítulo 2 artículo 15, indicó: *"Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, **incluída hipertensión arterial** y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mala nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; **mayores de 60 año**s o mujeres en estado de gestación, no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia."*

- Que, el Acuerdo No 11-632 de septiembre 30 de 2020, artículo 3 Capitulo 2, mantiene la exoneración en favor de los servidores de la Rama Judicial de asistir a las sedes judiciales que padezcan patologías como las relacionadas en los acuerdos que han sido expedidos con ocasión e la pandemia que actualmente se enfrenta, acogiendo las instrucciones emanadas del Ministerio de Salud.

- Que, la titular del despacho de esta sede judicial padece de hipertensión arterial y es persona mayor de 60 años. Por lo expuesto, el juzgado, **DISPONE**:

Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.), del día veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2.021), como nueva fecha para practicar la diligencia del predio URBANO ubicado en la carrera 2 No 5-55 calle 6 No 2-19 del municipio de Carmen de Carupa identificado con la cédula catastral número 01-00-0028-0004-00 inspección judicial, así mismo, se decretarán las pruebas solicitadas, se fijará el litigio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 13 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._ 63 ____

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: VERBAL ESPECIAL – TITULACIÓN DE LA POSESIÓN
Radicado: 2020-00090
Demandante: CLARA MERCEDES GRANDE DE RORÍGUEZ
Demandado: EVANGELINA GRANDE SUÁREZ **y** PERSONAS INDETERMINADAS

Subsanada en término, y en virtud de que la anterior demanda cumple con los requisitos y condiciones de procedibilidad señaladas en la ley 1561 de 2012, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de TITULACIÓN DE LA POSESIÓN de CLARA MERCEDES GRANDE DE RORÍGUEZ contra EVANGELINA GRANDE SUÁREZ y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble rural ubicado en la vereda La Peña del municipio de Carmen de Carupa, identificado con la matrícula inmobiliaria No 172-55476.

SEGUNDO: Conforme con lo previsto por el ordinal 1o. del artículo 14 de la ley 1561 de 2012, **OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, para que, a costa de la parte interesada, se inscriba la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio.

TERCERO: **INFORMAR** de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), hoy Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación de Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y a la Personería Municipal para que se hagan las declaraciones a que haya lugar.

CUARTO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la señora EVANGELINA GRANDE SUÁREZ al tenor de lo dispuesto por los artículos 290 y s.s del Código General del Proceso., en concordancia con lo estipulado por el decreto 806 de junio 4 de 2020.

QUINTO: EMPLÁCESE a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio, al tenor de lo dispuesto por el ordinal 7º del artículo 375 del Código General del Proceso y en el artículo 108 del Código General del Proceso. El emplazamiento se entenderá surtido treinta (30) días después de publicada la información pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas según la modificación introducida por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en virtud de la declaratoria de la emergencia sanitaria producida por la COVID-19.

SEXTO: Impartir al proceso el trámite del verbal especial de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 13 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._ 63 ____

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: VERBAL - (DECLARATIVO DE PERTENENCIA) MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: 2021-00058
Demandante: MARÍA LUISA ORTIZ RODRÍGUEZ
Demandados: LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ ROCHA (HEREDERO DETERMINADO DE BONIFACIO RODRÍGUEZ), HEREDEROS INDETERMINADOS DEL MISMO y PERSONAS INDETERMINADAS.

Al despacho el presente asunto, con constancia de la notificación enviada a la dirección electrónica de la demandada, el juzgado, **DISPONE**:

1- **TENER** como notificado personalmente al demandado señor LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ ROCHA conforme con lo previsto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; desde el día 26 de julio de 2021, y se contabilizaran los términos desde el día veintisiete (27) de julio de 2021.

2- En firme esta providencia, ingrésese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy AGOSTO 13 DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._ 63 ____

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria